El transporte de mercancías perecederas



CÍRCULO LOCAL
DE FORMACIÓN
2026

AUTOR: © DANIEL DE LA TORRE LUNA

Policía Local de La Línea de la Concepción
(Cádiz)

COLABORA Y DISTRIBUYE

EJEMPLAR DE DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Esta publicación electrónica se divulga y distribuye con la intención de reciclar y perfeccionar en esta materia a los diferentes Policías Locales tanto de nuestra Comunidad Autónoma, así como del resto de Comunidades. Se publica electrónicamente como publicación electrónica en la página web **circulo local de formación**, de Interés Policial, estando disponible pasa su visualización e impresión de cuantos usuarios estén interesados en sus contenidos.

© Reservados todos los derechos del Autor, queda prohibida cualquier copia total o parcial de esta obra para su inclusión en otras publicaciones, salvo autorización expresa de su autor. Queda autorizada su impresión y difusión por cualquier tipo de medio.

1. Índice



Apartado	Titulo	Pagina
1	Índice	2
2	Introducción y objetivo	3
3	Normativa de aplicación.	3
4	¿Qué es el acuerdo ATP?	4
5	Tipos de vehículos especiales	5
6	¿Qué es el certificado ATP?	6
7	Placa de certificación ATP.	7
8	Marca de identificación.	9
9	Documentación a bordo	13
10	Régimen sancionador	13
11	Bibliografía	14

2. Introducción y objetivo



Este artículo tiene como objeto establecer una guía practica sobre la actuación policial ante este tipo de transporte, que pese a ser muy común en nuestras calles, es un desconocido en cuanto a la inspección y el interés policial.

Se trata de un resumen legislativo, en cuanto a requisitos y condiciones, a fin de que el agente a pie de carretera tenga claro los conceptos básicos sin adentrarnos demasiado en aspectos más sanitarios y/o técnicos en cuanto a las condiciones de la mercancía objeto del transporte.

Es, de definitiva, un acceso sencillo a la adecuación del transporte y el vehículo a la normativa de aplicación.

3. Normativa de aplicación



- Real Decreto 1010/2001 de 14 de septiembre, por el que se determinan las autoridades competentes en materia de transporte de mercancías perecederas y se constituye y regula la comisión para la coordinación de dicho transporte.
- Real Decreto 1202/2005 de 10 de octubre, sobre el transporte de mercancías perecederas y los vehículos especiales utilizados en estos transportes.
- Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación
- Real Decreto 1057/2015 de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Ley 9/2013 de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.
- Ley Orgánica 5/2013 de 4 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

- Real Decreto 97/2014 de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Orden FOM/2924/2006 de 19 de septiembre, por la que se regula el contenido mínimo del informe anual para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.
- Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Transportes por Carretera, sobre la inspección y control por riesgos inherentes al transporte de mercancías peligrosas por carretera.
- Real Decreto 1566/1999 de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.
- Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

4. ¿Qué es el acuerdo ATP?



El acuerdo ATP es un tratado internacional promovido por las Naciones Unidas, firmado en Ginebra el 1 de septiembre de 1970 y vigente desde 1976. Su finalidad es regular el transporte de mercancías perecederas, así como establecer las características técnicas que deben cumplir los vehículos especiales destinados a este tipo de transporte.

Su principal objetivo es garantizar que los alimentos y productos sensibles, como la carne, el pescado, los productos lácteos o los alimentos congelados, mantengan en todo momento la cadena de frío o de calor requerida durante su transporte, contribuyendo así a la seguridad alimentaria.

5. Tipos de vehículos especiales



El acuerdo ATP clasifica las unidades de transporte en función de su nivel de aislamiento térmico y de los sistemas de climatización que incorporan.

Vehículo Isotérmico



Vehículo con paredes aislantes que disminuyen los cambios de temperatura interior y exterior

Vehículo Refrigerante



Vehículo Isotérmico provisto de una fuente de frio, no mecánica, que permite reducir la temperatura interior del vehículo.

Hasta -20º según vehículo.

Vehículo Frigorífico



Vehículo isotérmico provisto de un dispositivo mecánico individual o colectivo que permite bajar la temperatura interior de forma permanente.

Puede bajar de los -20º.

Vehículo Calorífico



Vehículo isotérmico provisto de un dispositivo que eleva la temperatura interior del vehículo a un valor constante despúes de 12 horas.

Mínimo +12º.

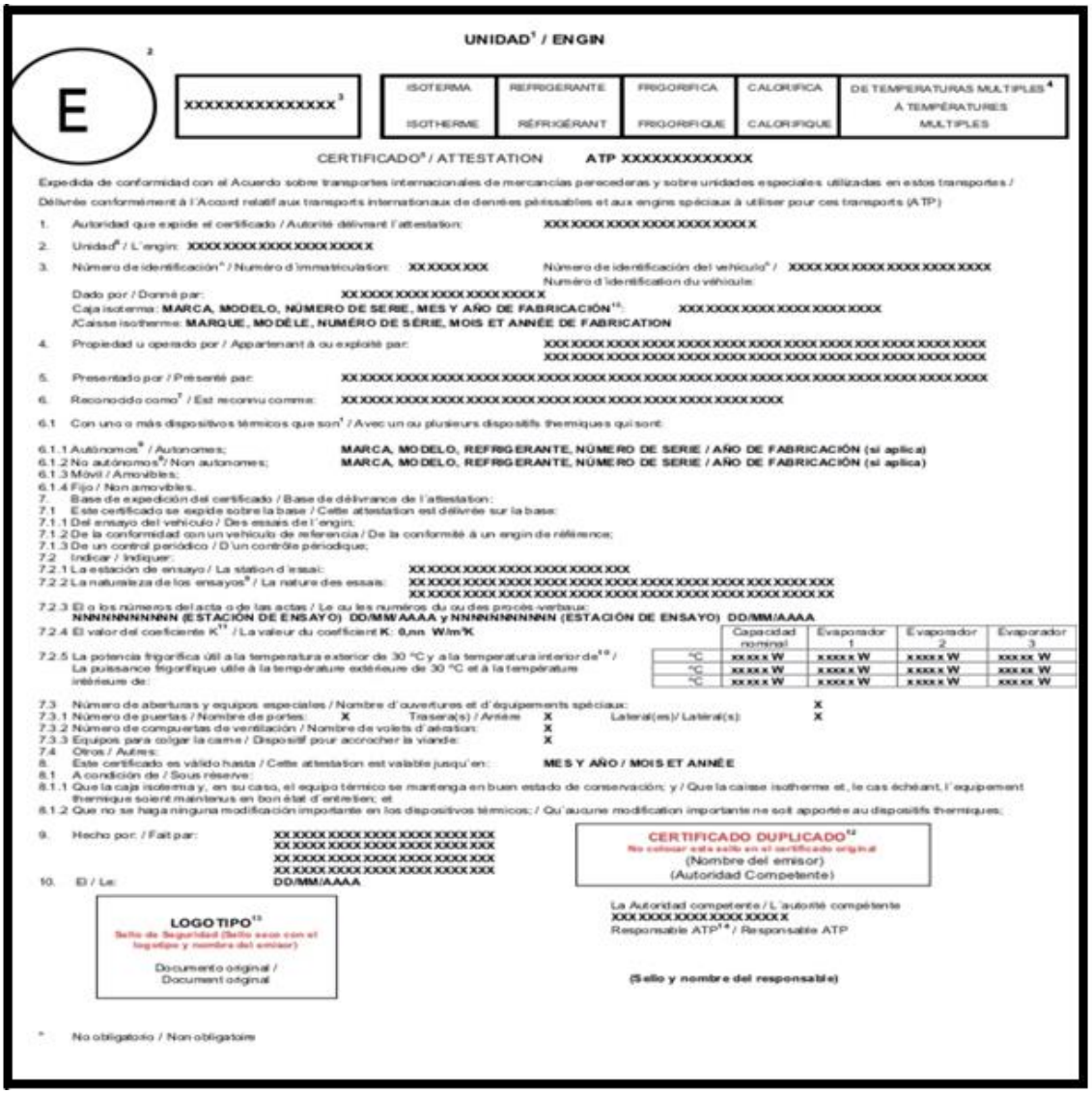
6. ¿Qué es el certificado ATP?



El certificado ATP es un documento obligatorio que deben llevar todos los vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas. Las siglas ATP hacen referencia al *«Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en el transporte (ATP)»*. Su objetivo es garantizar que los alimentos lleguen al consumidor final en condiciones óptimas, asegurando que los vehículos utilizados para su transporte sean capaces de mantener la temperatura adecuada para cada producto.

La normativa ATP fue firmada por primera vez en Ginebra el 1 de septiembre de 1970 y, en la actualidad, cuenta con la adhesión de más de 50 países. Por

ello, todos los vehículos que transporten mercancías perecederas deben disponer en todo momento del correspondiente certificado ATP.



UNIDAD[1] / ENGIN

E [2]

XXXXXXXXXXXXXXX[3]

ISOTERMA / ISOTHERME	REFRIGERANTE / RÉFRIGÉRANT	FRIGORIFICA / FRIGORIFIQUE	CALORIFICA / CALORIFIQUE	DE TEMPERATURAS MULTIPLES[4] / À TEMPÉRATURES MULTIPLES

CERTIFICADO[5] / ATTESTATION ATP XXXXXXXXXXXXX

Expedida de conformidad con el Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre unidades especiales utilizadas en estos transportes / Délivrée conformément à l'Accord relatif aux transports internationaux de denrées périssables et aux engins spéciaux à utiliser pour ces transports (ATP)

1. Autoridad que expide el certificado / Autorité délivrant l'attestation: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2. Unidad[6] / L'engin: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
3. Número de identificación[7] / Numéro d'immatriculation: XXXXXXXX — Número de identificación del vehículo[8] / Numéro d'identification du véhicule: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
   Dado por / Donné par: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
   Caja isoterma: MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE, MES Y AÑO DE FABRICACIÓN[15]: XXXXXXXXXXXXXXXXXX
   /Caisse isotherme: MARQUE, MODÈLE, NUMÉRO DE SÉRIE, MOIS ET ANNÉE DE FABRICATION
4. Propiedad u operado por / Appartenant à ou exploité par: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX



* Las indicaciones entre corchetes son a título de ejemplo.

La placa de identificación debe estar fijada de forma permanente a la unidad de transporte en un lugar bien visible.

La información recogida en la placa, debe estar troquelada de forma clara e inequívoca.

Aquellos transportes que lleven incorporada la placa de certificación ATP, estarán exentos de llevar a bordo el certificado de conformidad ATP. Es decir, lo realmente obligatorio a portar es la placa de certificación.

Una vez haya expirado el certificado de conformidad, la placa deberá ser inmediatamente retirada del vehículo.



8. Marca de identificación.



Las marcas de identificación de los vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas, son unos paneles cuadrados de 100 mm de altura para las letras de clasificación y 50 mm para la fecha de expiración (en vehículos de masa máxima superior a 3,5 toneladas). En vehículos de hasta 3,5 toneladas, las medidas son 50mm de altura para la clasificación y 25 mm para la expiración.

Es un panel blanco, bordeado en azul y caracteres también azul, que deben ir colocados a ambos lados del vehículo en las esquinas superiores y cerca de la parte delantera.



8.2. Contenido de la placa identificativa



Primera Letra. Tipo de unidad de transporte.

I.- Unidad Isotérmica.

R.- Unidad Refrigerante.

F.- Unidad Frigorífica.

C.- Unidad Calorífica.

B.- Unidad Frigorífica y Calorífica.



Segunda Letra. **Tipo de composición.**

N.- Normal.
R.- Reforzada.



Tercera Letra. **Clase de pertenencia.**

Es la clase a la que pertenece el vehículo según la temperatura que puede alcanzar.



Letra X.

Cuando aparezca la letra X, nos informa que el vehículo utiliza un termográfo no autónomo.



Fecha.

Fecha de expiración de validez del certificado de confromidad.

8.3. Vehículos multi-compartimentos

Los automóviles que contengan un contenedor multicompartimento, deberán portar las marcas identificativas de ambos compartimentos, colocando primero la delantera o izquierda.



En aquellos transportes de más de dos compartimentos, deberá constar en la placa identificativa. En estos casos, se elige únicamente la marca de identificación de la clase ATP más alta (la que permite la mayor diferencia térmica entre el interior y el exterior) y se acompaña de la letra M.



8.4. Tipos de identificaciones y transportes

Cada tipo transporte identificado en su correspondiente categoría, esta diseñado para un tipo de transporte perecedero, que englobaremos en aspectos generales, en los siguientes grupos:

IR
01-2022

Isotérmico

Válido para mercancías que no requieren un equipo de frío mecánico



Frutas y verduras, huevos o leche.

RRC
01-2022

Refrigerante

Productos que requieren una baja temperatura y de forma constante que no requieren congelación. Entre 7° y -20°.



Productos lácteos, carnes frescas y platos preparados.

FNAX
01-2022

Frigorífico

Productos que requieren congelación o muy bajas temperaturas durante un largo trayecto. Resiste de forma intensa el calor exterior. Entre 12 y 20°.



Lácteos crudos, pescados y mariscos, y carnes preparadas

CRC
01-2022

Calorífico

Productos que necesitan evitar el enfriamiento o que requieren una temperatura mínima estable. Mínimo 12°.



Platos precocinados y comidas listas para el consumo

9. Documentación a bordo



La documentación que deberá portar el vehículo que realice las funciones ATP, es decir, el transporte de mercancías perecederas y por tanto, el agente deberá requerir ante una inspección lo siguiente:

- **Certificado de conformidad ATP.**

Sí el vehículo esta pertrechado con la **Placa de Certificación ATP**, no será necesario portar el documento, ya sea en papel o soporte informático, de dicho certificado.

- **Verificación del termógrafo.**

Esta verificación es obligatoria en los vehículos Refrigerantes Reforzados tipo C (RRC), en los Frigorífico Reforzado tipo C (FRC) y en los Frigoríficos Reforzado tipo F (FRF).

- **Placa de marca de identificación.**

En los términos previstos en el apartado 8 de este artículo.

- **Autorización complementaria.**

En los términos que exija el Real Decreto 2822/98 de 23 de diciembre, del reglamento general de vehículos.

- **Documentación LSV.**

La documentación relativa al permiso de conducir, permiso de circulación, ficha de características técnicas, seguro obligatorio y todos los requisitos exigidos en las normas de seguridad vial.

- **Documentación Fitosanitaria.**

Es la documentación relativa a la mercancía. Esta deberá sujetarse a sus propias normas y a las normas sanitarias de aplicación.

10. Régimen sancionador



Las infracciones en el transporte de mercancías perecederas (reguladas principalmente por la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Acuerdo ATP) se dividen en diferentes niveles de gravedad.

El no cumplir con las regulaciones del ATP transporte puede derivar en sanciones económicas severas e incluso la inmovilización del vehículo. Algunas de las multas ATP más comunes incluyen:

- Transportar mercancías perecederas sin un vehículo certificado ATP
- No realizar inspecciones periódicas: Multas de hasta 3.000 euros.
- Documentación y distintivos: No llevar a bordo los documentos obligatorios, o portar distintivos, siglas o fechas de validez del certificado que no correspondan, estén deteriorados o no sean legibles.
- Temperatura inadecuada: Transportar productos que requieren regulación térmica a una temperatura distinta a la exigida por la normativa.
- Condiciones higiénicas: Incumplir las normas de sanidad o higiene establecidas para los alimentos.
- Caducidad: Transportar mercancías perecederas con un certificado de autorización especial caducado o falseado.

Consecuencias Adicionales

- Inmovilización del vehículo: Si las autoridades detectan fallos graves en el aislamiento, el equipo de frío o el vencimiento de los plazos, el camión puede ser inmovilizado en el acto hasta subsanar el problema o trasvasar la carga.
- Pérdida de la mercancía: La ruptura de la cadena de frío suele obligar a la destrucción de los alimentos, cuyo coste asume el transportista.

Además, debemos recordar, que las infracciones a las normas sanitarías, comportarán un oficio a las autoridades competentes por parte de los agentes actuantes, donde iniciarán su propio expediente sancionador.

11. Bibliografía



- Ministerio de transporte y movilidad sostenible.
- Ministerio de industria
- www.academiadeltransportista.com
- www.Recapol.com
- www.grupoferga.com
- www.rflcargo.com